



CONTRATO DE PEDIDO
SMD/SJR/TES/AD/2022/222

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI, Y ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO SOLORIO ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA P.L.C. ELVA MORENO MARTÍNEZ, TESORERA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y ROBERTO CARLOS CHÁVEZ VILCHIS, PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PAGADO

I.- POR "EL CONTRATANTE":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I.2 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO SOLORIO ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA P.L.C. ELVA MORENO MARTÍNEZ TESORERA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022 Y 01 DE JULIO DE 2022 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDOS A SU FAVOR POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y LA DRA. AMERICA SELENE ROLDAN VAZQUEZ PRESIDENTA HONORIFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON RESPECTIVAMENTE.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMS020101L23.

I.4 QUE EN ESTE CASO ES SU VOLUNTAD LA DE ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF".

I.5 QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.6 QUE CUENTA CON LA INVERSION REQUERIDA PARA REALIZAR LA ADQUISICION Y FUE SESIONADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON.

II. POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO: [REDACTED], CON AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Carretera salida a Angangueo, S/N, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660.

Tel. 7121715736

Correo electrónico: dif.sanjosedelrincon22@gmail.com



II.2 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA Y QUE DISPONE DESDE LUEGO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS; CONTANDO CON EL PERSONAL CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.3 QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C [REDACTED] TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN BENITO JUAREZ GARCÍA, SN, LOCALIDAD PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, C.P.50670.

II.4 QUE EL(LA) C. ROBERTO CARLOS CHÁVEZ VILCHIS SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACION OFICIAL NÚMERO [REDACTED]

II.5 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES

II.6 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITA A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A QUE SEAN PRESTADOS LOS SERVICIOS SEGÚN SEA EL CASO, DADOS FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SEGUN SE REQUIERA EN LAS CONDICIONES CORRECTAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

II.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

PAGADO

III. POR "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BRINDAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: 30 PIEZAS DE ACEITE CRISTAL 24/500ML, 30 KILOS DE ARROZ PRIMA GRANEL 500GR, 30 KILOS DE AZUCAR STD 1/50KG, 30 PIEZAS DE CLORO BANDERA 24/480ML, 30 PIEZAS DE DETERGENTE UTIL MULTIUSOS 20/500GR, 30 PIEZAS DE FRIJOL BAYO REF 440GR, 30 PIEZAS DE GELATINA DGARI 120GR, 30 PIEZAS DE KNORR SUIZA, 30 PIEZAS DE PAPEL HIGIENICO SUAVEL 200H, 30 PIEZAS DE SAL LA FINA BOLSA 1/18KG Y 30 PIEZAS DE SOPA MODERNA ALMEJA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$4,364.95 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, EL PAGO SERÁ EN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), EN LA TESORERÍA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Carretera salida a Angangueo, S/N, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660.

Tel. 7121715736

Correo electrónico: dif.sanjosedelrincon22@gmail.com



PARA SU REVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PAGO SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, NO SE APLICARON INTERESES POR EL PAGO DESFASADO. EN CASO DE CORRECCIÓN A LA(S) FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ANEXA, EL CONTRATANTE DEVOLVERÁ A EL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LO CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

A) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", SIENDO ESTA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN EN DOMICILIO CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P.50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO O DONDE EL CONTRATANTE INDIQUE AL PROVEEDOR DE MANERA OFICIAL, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO EL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONTAR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO EL BIEN(ES) Y SERVICIO(S) ADJUDICADO(S) HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTA(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS "EL CONTRATANTE" PODRÁ RECHAZARLOS(S) Y EN SU CASO, "EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

C) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

D) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

E) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) "EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DICHA INSPECCIÓN PODRÁ SER EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO.

G) "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.



QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL CONTRATANTE"**, PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**, ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 87 Y 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- A) QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA **"EL CONTRATANTE"**.
- B) QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- C) QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL CONTRATANTE"**.
- D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.



OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE AL FUERO CORRESPONDIENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA NULIFICARLO, SOMETIÉNDOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO Y VALIDEZ DEL MISMO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE ESTE DISTRITO POR SER LOS COMPETENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

"EL CONTRATANTE"

DR. JUAN ANTONIO SOLORIO ROMERO
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

P.L.C. ELVA MORENO MARTÍNEZ
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN
JOSE DEL RINCÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ROBERTO CARLOS CHAVEZ VILCHIS
PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS.



PAGADO